

- 3) ¿Se trata de materia contractual en el sentido del artículo 5, número 1, letra a), del Reglamento n° 44/2001 cuando el vínculo entre las partes litigantes resulta sólo de una relación indirecta consistente en una participación del 100 % de la matriz en las sociedades litigantes?

- (¹) Reglamento (CE) n° 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia (DO L 160, p. 1).
 (²) Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 12, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 15 de octubre de 2010 — Centre hospitalier universitaire de Besançon/Thomas Dutrueux, Pascal Dutrueux y Caisse primaire d'assurance maladie du Jura

(Asunto C-495/10)

(2011/C 30/21)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Centre hospitalier universitaire de Besançon

Recurridas: Thomas Dutrueux, Pascal Dutrueux y Caisse primaire d'assurance maladie du Jura

Cuestiones prejudiciales

- 1) Teniendo en cuenta las disposiciones de su artículo 13, ¿permite la Directiva 85/374/CEE, de 25 de julio de 1985, (¹) la aplicación de un régimen de responsabilidad basado en la situación concreta de los pacientes de los establecimientos públicos sanitarios, en la medida en que les reconoce, en particular, el derecho a obtener de dichos establecimientos, aun cuando no exista culpa por parte de éstos, la reparación de los daños causados por el fallo de los productos y aparatos que utilizan, sin perjuicio de que el establecimiento pueda interponer una reclamación de garantía contra el productor?
- 2) ¿Limita la Directiva la posibilidad de que los Estados miembros establezcan la responsabilidad de las personas que uti-

lizan aparatos o productos defectuosos en el marco de una prestación de servicios y causan de ese modo daños al beneficiario de la prestación?

- (¹) Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (DO L 210, p. 29; EE 13/19, p. 8).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Waldshut-Tiengen — Landwirtschaftsgericht (Alemania) el 21 de octubre de 2010 — Rico Graf y Rudolf Engel/Landratsamt Waldshut — Landwirtschaftsamt

(Asunto C-506/10)

(2011/C 30/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht Waldshut-Tiengen — Landwirtschaftsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Rico Graf, Rudolf Engel

Demandada: Landratsamt Waldshut — Landwirtschaftsamt

Cuestión prejudicial

¿Es compatible el artículo 6, apartado 1 a), de la Baden-Württembergisches Ausführungsgesetz zum Grundstücksverkehrsgesetz und zum Landpachtverkehrsgesetz, en su versión de 21 de febrero de 2006 (Gesetzblatt, p. 85), con el Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, (¹) por otra?

- (¹) DO 2002, L 114, p. 6.

Recurso interpuesto el 25 de octubre de 2010 — Comisión Europea/Reino de los Países Bajos

(Asunto C-508/10)

(2011/C 30/23)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: M. Condou-Durande y R. Troosters, en calidad de agentes)

Demandada: Reino de los Países Bajos